

hidrantes existentes más próximos, sin que los propietarios afectados tengan derecho a indemnización alguna por parte de otros propietarios o de ningún Organismo Oficial, todo ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Tercero: De conformidad con el artículo 221 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario: “Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión de ellas, los interesados, podrán reclamar acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título del expediente de Concentración. Si la reclamación fuera estimada, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura podrá, según las circunstancias, rectificar el Acuerdo, compensar al reclamante con cargo a la masa común o si esto último no fuera posible, indemnizarle en metálico”.

En el plazo de 15 días, contados desde el día siguiente al 25 de marzo de 2004, los propietarios podrán retirar los útiles de labranza y demás enseres y pertenencias, de las parcelas de aportación.

Cuarto: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 220 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de referencia, el Acuerdo de Concentración podrá ejecutarse, previo apercibimiento personal por escrito, mediante compulsión directa sobre aquéllos que se resistieran a permitir la toma de posesión de las fincas de

reemplazo, dentro de los términos y en las condiciones previamente anunciadas por el Servicio de Ordenación de Regadíos.

Desde que los participantes reciban del Servicio de Ordenación de Regadíos la posesión provisional o definitiva de las fincas de reemplazo, gozarán frente a todos, de los medios establecidos por las Leyes penales, civiles y de policía.

Mérida, a 27 de febrero de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación de Regadíos, JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ-MORA.

ANUNCIO de 1 de marzo de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos de Extremadura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

Mérida, a 1 de marzo de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: R-2003/03 **.DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO

ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos de Extremadura.*

INSTRUCTOR Victor Martín Vicente **SECRETARIO** M^a Eugenia Pasán Fondón

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: “PRODUCTOS RECIMET, S.L.” **C.I.F:** B-61.105.795

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ALCONCHEL, 5

LOCALIDAD: OLIVENZA –BADAJOZ-

HECHOS: -Recogida, almacenamiento y fundición de metales (cables y otros residuos diversos de hierro, aluminio, etc.) para su posterior valoración y comercialización, almacenando dichos residuos sin etiquetaje alguno y sobre el suelo. Todo ello sin contar con las preceptivas autorizaciones medioambientales.

La actividad viene funcionando desde 1.998 en las mismas condiciones, y entre los residuos almacenados para su posterior valorización, se encuentran escorias, polvos y piezas de aluminio, cobre, plomo, así como piezas férricas, algunos de ellos incluidos en los códigos 10 y 11 de la lista Europea de Residuos (L.E.R.), como residuos peligrosos.

CALIFICACIÓN Grave **ARTÍCULO:** 34.3.a), de la Ley 10/1998, de 21 de Abril de Residuos de Extremadura.

SANCIÓN: Multa de hasta 601,02 Euros, hasta 30.050,61 Euros, excepto en residuos peligrosos, que será desde 6.010,13 Euros hasta 300.50605 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Así mismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: R-2003/03 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos de Extremadura.

INSTRUCTOR: Víctor Martín Vicente
SECRETARIO: M. Eugenia Pasán Fondón.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: "PRODUCTOS RECIMET, S.L." C.I.F.:61.105.795

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ALCONCHEL, 5

LOCALIDAD: OLIVENZA –BADAJOZ-

HECHOS: -Recogida, almacenamiento y fundición de metales (cables y otros residuos diversos de hierro, aluminio, etc) para su posterior valoración y comercialización, almacenando dichos residuos sin etiquetaje alguno y sobre el suelo. Todo ello sin contar con las preceptivas autorizaciones medioambientales.

La actividad viene funcionando desde 1.998 en las mismas condiciones, y entre los residuos almacenados para su posterior valoración, se encuentran escorias, polvos y piezas de aluminio, cobre, plomo, así como piezas férreas y no férreas, algunos de ellos incluidos en los códigos 10 y 11 de la lista Europea de Residuos (L.E.R.), como residuos peligrosos.

CALIFICACIÓN: Grave **ARTÍCULO:** 34.3.a), de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos de Extremadura.

SANCIÓN: Multa desde 601,02 Euros hasta 30.050,61 Euros, excepto en residuos peligrosos que será desde 6.010,13 Euros hasta 300.506,05 Euros.

Inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en la presente Ley por un período de tiempo de hasta un año.

En los supuestos de infracción tipificada en las letras a), d), f), g), h), i), j), k) del artículo 34.3., revocación de la autorización o suspensión de la misma por un tiempo de hasta un año.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzcan las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Así mismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente, en Mérida.

EXPEDIENTE: R-2003/20 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO

ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos de Extremadura.

INSTRUCTOR: Víctor Martín Vicente
SECRETARIO: M^a Eugenia Pasán Fondón

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D. JAVIER MORENO GARCÍA D.N.I.: 9.181.073

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CERVANTES, 11

LOCALIDAD: 06850 ARROYO DE SAN SERVÁN -BADAJOZ-

HECHOS: -Quema de neumáticos de tractor provocando gran cantidad de humo de color negro, supuestamente contaminante, careciendo de autorización.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 34.4.c), de la Ley 10/1998, de 21 de Abril de Residuos de Extremadura.

SANCIÓN: Multa de hasta 601,01 Euros, que en residuos peligrosos será hasta 6.010,13 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: R-2003/20 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos de Extremadura.

INSTRUCTOR: Víctor Martín Vicente
SECRETARIO: M. Eugenia Pasán Fondón.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D. JAVIER MORENO GARCÍA **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CERVANTES, 5

LOCALIDAD: 06850 ARROYO DE SAN SERVÁN –BADAJOZ-

HECHOS: -Quema de neumáticos de tractor provocando gran cantidad de humo de color negro, supuestamente contaminante, careciendo de autorización.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:**34.4.c), de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos de Extremadura, en relación con el artículo 34.3.a) y b), de la misma Ley.

SANCIÓN: Multa hasta 601,01 Euros, excepto en residuos peligrosos, que será hasta 6.010,12 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzcan las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Así mismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente, en Mérida.